

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez, para que provea sobre los anteriores escritos.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420190010200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

Como quiera que le asiste razón al apoderado judicial de la parte actora, en el sentido que, para el emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no se requiere llevar a cabo publicación alguna y en su lugar se ingresa la información en el Registro Nacional de Emplazados, una vez ejecutoriado el presente auto, procédase por secretaría a realizar el registro respectivo, a fin de perfeccionar el emplazamiento de la sociedad demandada ADECON SERVICES S.A.S.

NOTIFIQUESE

La Juez


LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

402bcc2e72c68cf8f6aa004972c7078fed593244e4c8b9dded8c2780dbd9f596

Documento generado en 21/09/2021 04:07:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>